

REGLAMENTO DE LOS LABORATORIOS DE FISICOQUÍMICA, MICROBIOLOGÍA Y TALLERES

CONSIDERANDO

Que la "Universidad Tecnológica de Tehuacán" es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según el Decreto de Creación del H. Congreso del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el día catorce de enero del dos mil once, que cuenta con el reconocimiento oficial de la SEP y de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

Que sus objetivos son: ofrecer programas de educación de tipo superior con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; formar a partir de egresados del bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura.

Realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural e impulse la producción industrial y de servicios de la región; ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior en el área de la ciencia y tecnología, desarrollar apoyo técnico en beneficio de la comunidad, promover la cultura científica, tecnológica y humanística a nivel estatal, nacional e internacional.

Vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con las necesidades de los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del estado; y Cumplir con cualquier otro que permita consolidar el modelo educativo.

El proceso teórico-práctico de las ciencias Fisicoquímica, Microbiología, y de las ciencias tecnológicas requieren de formas, métodos y medios para la observación de los fenómenos y procesos estudiados, la experimentación, verificación y aplicación de los





conocimientos teóricos adquiridos, así como la producción de nuevos conocimientos por medio de la investigación científica, el experimento, el descubrimiento y la invención.

El mercado de trabajo, demanda hoy día, de un personal capaz de aplicar creativamente sus conocimientos, capaz de transformar la realidad, de realizar verificaciones, pruebas y experimentos.

Se necesitan profesionales capaces de producir nuevos conocimientos, nuevas tecnologías y nuevas formas para operar los procesos y sistemas, tanto del área de la producción, como de los servicios.

Por estos motivos se requiere que toda institución docente, y muy en especial la Universidad Tecnológica de Tehuacán, disponga de laboratorios y talleres, donde se puedan realizar las tareas antes mencionadas, para el logro de los objetivos de aprendizaje propuestos.

CAPITULO I Naturaleza y objetivos

Artículo. 1 Los laboratorios de Fisicoquímica, Microbiología y talleres son unidades de servicio académico, bajo la responsabilidad de la Universidad Tecnológica de Tehuacán.

Artículo. 1 Bis Las carreras que imparte la Universidad Tecnológica de Tehuacán tienen acceso a los laboratorios y talleres antes descritos para la realización de sus prácticas, atendiendo a la reglamentación estipulada para su uso; conforme a las necesidades de los programas educativos se podrán emitir, normas básicas de seguridad e higiene. *Adición de fecha 04-09-2015*

Artículo. 2 Para complementar los servicios de prácticas de laboratorio y/o talleres, la Universidad Tecnológica de Tehuacán, puede llegar a mantener acuerdos de intercambio y colaboración científico-académicos con varias instituciones, para que nuestros estudiantes puedan usar sus laboratorios y/o talleres.

Artículo. 3 En nuestros laboratorios y en los laboratorios de las instituciones con las que tenemos acuerdos de intercambio y colaboración científico-académico, se persigue que los estudiantes puedan realizar las prácticas, experimentos, aplicaciones de los conocimientos teóricos-prácticos en las asignaturas que lo requieran, tales como Física, Química, Microbiología.





CAPITULO II Administración y uso de los laboratorios-talleres

Artículo. 4 La Universidad Tecnológica de Tehuacán se encargará de dar mantenimiento, asesoría y suministro de aparatos, útiles y materiales para los laboratorios y/o talleres. Los responsables de los laboratorios y talleres serán docentes designados por el Director de Carrera.

Reforma de fecha 04-09-2015

- **Artículo. 5** Para el uso de los laboratorios los profesores de las asignaturas presentarán al Encargado de Laboratorios y/o talleres una lista de los días y horas que tienen programados para realizar las prácticas. El Encargado coordinará los horarios de prácticas de las diversas asignaturas y elaborará un calendario.
- **Artículo. 6** Se realizará periódicamente inventario de los bienes de los laboratorios y/o talleres, reponiendo materiales y equipos, y adquiriendo otros nuevos para mantenerlos actualizados.
- **Artículo. 7** Se elaborará de manera anual un presupuesto para el equipamiento y mantenimiento de los laboratorios.
- **Artículo. 8** El profesor de la asignatura será el responsable del uso del laboratorio y/o talleres durante el período que le corresponda, cumpliendo lo siguiente:
 - I) Con base al calendario establecido, se respetará hora y día.
 - II) Velar por el uso correcto de los aparatos y sustancias utilizadas en las prácticas.
 - III) Mantener el orden y la disciplina, aplicando las sanciones correspondientes a los alumnos que violen este reglamento o presenten conductas inadecuadas.
 - IV) Orientar, comprobar y supervisar las prácticas, investigaciones y experimentos que los estudiantes realicen.





- V) Cerrar las puertas, apagar las luces, apagar y desconectar los aparatos, cerrar las llaves el gas y del agua, al terminar las prácticas.
- VI) Reportar al Encargado, cualquier pérdida, deterioro o desperfecto, o rotura de equipos, mobiliarios, sustancias, así como otras actividades que causen perjuicio al interior de los laboratorios y/o talleres.
- VII) Los responsables de los laboratorios y/o taller serán los docentes; no obstante durante algunas horas, la atención estará dada por técnicos de la carrera y/o en su caso por alumnos de la carrera que se encuentren realizando su servicio social.

Artículo. 9 Se establecen las siguientes **medidas de seguridad** y **protección** durante la realización de las prácticas en los laboratorios y/o talleres.

- I. No se puede ingerir ningún alimento o bebida, así como fumar.
- II. Las sustancias no se pueden probar, ni oler.
- III. Las sustancias y materiales deberán estar debidamente identificadas en idioma español.
- IV. Los estudiantes no podrán comenzar las prácticas y experimentos sin la presencia, orientación y autorización del profesor.
- V. Los frascos de reactivos o cualquier otra sustancia deben ser tapados inmediatamente después de ser utilizados.
- VI. Si algún equipo presenta algún problema en su funcionamiento se debe desconectar de la fuente de corriente eléctrica y reportarla al profesor, y posteriormente al Encargado de Laboratorios y/o talleres para que la revise un personal calificado.
- VII. Si se trabaja con alguna sustancia tóxica y/o inflamable el profesor debe extremar las medidas de seguridad. Los laboratorios y/o talleres deben contar con botiquines de primeros auxilios.
- VIII. En los fregaderos no se puede verter sólidos o papeles que puedan taparlos.





- IX. Durante las prácticas se debe poner en un lugar visible y de rápido acceso, las sustancias que contrarresten los efectos corrosivos, tóxicos y quemaduras que puedan ocurrir.
- X. Los extinguidores de incendios se mantendrán llenos y en un lugar visible y de fácil acceso. Periódicamente deberán revisarse los extinguidores para verificar si están en condiciones óptimas para su uso inmediato.
- XI. Después de terminadas las prácticas los profesores y estudiantes deberán lavarse las manos para evitar posteriores accidentes lamentables.
- XII. Los profesores y estudiantes deberán usar Bata de Laboratorio, cofia y cubre bocas para su protección.
- XIII. En las actividades que lo requieran se exigirá a los alumnos y profesores uso de guantes, mascarillas y lentes protectores.
- XIV. No se permite la presencia en el laboratorio y/o taller de ninguna persona que no sea el grupo que recibe la docencia.
- XV. Después de terminada la práctica, el profesor debe garantizar que los puestos de trabajo estén recogidos, ordenados y limpios, así como el laboratorio y/o taller en general.
- XVI. Al terminar las prácticas en el laboratorio y/o talleres se debe verificar que los aparatos queden, apagados y desconectados de la fuente de corriente eléctrica, que las llaves de gas y agua estén cerradas, que las luces queden apagadas y las puertas cerradas.
- XVII. Todo usuario de los laboratorios y/o talleres deberá registrarse en la bitácora correspondiente, al ingresar y salir.

CAPITULO III Uso de laboratorios de otras instituciones

Artículo. 10 Toda práctica que se realice en los laboratorios de las instituciones con las que tenemos acuerdo de intercambio y colaboración, debe contar con la presencia del profesor de la asignatura de la Universidad.





Artículo. 11 El profesor de la asignatura comunicará por escrito al Director de Carrera la necesidad de usar los laboratorios de las instituciones con las que la Universidad tenga acuerdos firmados para solicitar la autorización correspondiente, quien a su vez lo comunicará a Rectoría, para que este gestione con su homólogo en la otra institución el permiso y préstamo del laboratorio.

Reforma de fecha 04-09-2015

Artículo. 12 El profesor que coordina la práctica debe solicitar la presencia de un representante de la institución en las prácticas.

Artículo. 13 Los profesores y estudiantes deben mantener una conducta adecuada, protegiendo los equipos y mobiliarios del laboratorio.

CAPITULO IV DE LAS SANCIONES

Artículo. 14 En caso de incumplimiento de las disposiciones de este reglamento, el alumno se hace acreedor a cualquiera de las siguientes sanciones:

- Amonestación verbal, la suma de dos amonestaciones verbales dará por resultado una amonestación por escrito, la cual será firmada por el alumno y archivada en su expediente universitario.
- II) Pago o reposición del equipo o bienes de inmuebles de los laboratorios y/o talleres de la carrera objeto de daño por parte de los alumnos.
- III) Suspensión temporal del servicio, por el tiempo que considere el Director de carrera, del goce de su derecho de uso de los laboratorios y/o talleres;

 Reforma de fecha 04-09-2015
- IV) Las demás disposiciones contempladas en el artículo 60 y sus incisos del Reglamento de Alumnos.





TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Reglamento se aprobó el día treinta de agosto de dos mil doce y entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tehuacán, y para tal efecto la Rectoría procederá hacerlo del conocimiento inmediato de las Autoridades Administrativas y Académicas de la Universidad Tecnológica de Tehuacán, así como de la comunidad universitaria.

SEGUNDO. Cualquier situación relacionada con el presente Reglamento, será resuelto por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tehuacán, en común acuerdo con las autoridades universitarias correspondientes.

Acuerdo del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tehuacán en la cual se adiciona el artículo 1 Bis y se reforman los artículos 4, 11 y 14 fracción III, del presente Reglamento de los Laboratorios de Fisicoquímica, Microbiología y Talleres de la Universidad Tecnológica de Tehuacán.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- El H. Consejo Directivo da por presentado y aprobado en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha cuatro de septiembre del año 2015.

TERCERO.- El H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tehuacán da por aprobado el presente Reglamento de Laboratorios de Fisicoquímica, Microbiología y Talleres en su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 20 de Noviembre de 2015.

